



ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su quinta sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2025, y;

VISTO:

El Dictamen N° D8-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en la propuesta de ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se el artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a) proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 establece: “13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: dd) *Las que realicen los gobiernos regionales para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, previa suscripción de convenio con la Municipalidad Provincial del ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado*”;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, establece: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, con Informe N° D21-2025-GR.CAJ/GRPPAT y Oficio N° D256-2025-GR.CAJ/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, señala que en atención a lo dispuesto en el inciso dd) del Numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley 32185, se procederá a realizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/ 11'670,000.00 (Once Millones Seiscientos Setenta Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento “Recursos Determinados”, Rubro 15 “Fondo de Compensación Regional - FONCOR”. monto que ha sido evaluado y acordado teniendo en cuenta que cada Municipalidad Provincial otorgará la suma de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) a cada Municipalidad de Centros Poblados, lo cual entre las 389 Municipalidades de Centros Poblados de la región Cajamarca el monto total asciende a S/ 11'670,000.00.

Que, con Informe Legal N° D7-2025-GR.CAJ-DRAJ/GRHM y Oficio N° D283-2025-GR.CAJ/DRAJ la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca emiten opinión favorablemente para que se proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial, en atención a la Directiva N° 13-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI “Normas para la elaboración y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca y entidades públicas y privadas”, en el sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1 Elaboración del convenio, del ítem VI. Disposiciones Específicas; y como lo dispone la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el sub numeral 13.2. del artículo 13°;



Que, con Dictamen N° D5-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 19 de mayo del 2025, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina proponer al Consejo Regional que mediante ACUERDO REGIONAL se APRUEBE y AUTORICE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, en consecuencia se realice la transferencia financiera a las 13 (trece) Municipalidades Provinciales de Cajamarca, hasta por el monto de S/ 11'670,000.00 (Once millones seiscientos setenta mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” – Rubro 15. “Fondo de Compensación Regional”, con la finalidad que las Municipalidades Provinciales realicen la transferencia de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles) a las Municipalidades de los Centros Poblados según ámbito geográfico, para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de los Centros Poblados, en el marco del inciso dd) del numeral 13.3, del artículo 13 de la ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, transferencia que se hará efectivo previa suscripción de convenio con la Municipalidad Provincial del ámbito geográfico de la Municipalidad del Centro Poblado;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Cajamarca, de fecha 26 de mayo de 2025, la Presidenta del Consejo Regional, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional el Dictamen N° D8-2025-GR.CAJ/COAJ, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión, el mismo que contó con la sustentación y participación de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca y una vez culminado el debate e intervenciones se somete a votación a mano alzada para su aprobación, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria, y demás normas complementarias, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR y AUTORIZAR la transferencia financiera a las 13 (trece) Municipalidades Provinciales de Cajamarca, hasta por el monto de S/ 11'670,000.00 (Once millones seiscientos setenta mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” – Rubro 15. “Fondo de Compensación Regional”, con la finalidad que las Municipalidades Provinciales realicen la transferencia de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles) a las Municipalidades de los Centros Poblados según ámbito geográfico, para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de los Centros Poblados, en el marco del inciso dd) del numeral 13.3, del artículo 13 de la ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, transferencia que se hará efectivo previa suscripción de convenio con la Municipalidad Provincial del ámbito geográfico.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo regional.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas por los cuales se transfieren los recursos señalados en el artículo primero.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, y las áreas competentes informar al Consejo Regional el avance de los trámites administrativos de las transferencias financieras.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL